



ESPAÑA jch.

(19) ES	(11) NUMERO 254.052/5	(10) Y
(21)	(12) FECHA DE PRESENTACION 3.11.80	

MODELO DE UTILIDAD 1 SET. 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(48) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47D 13/06
--------------------------	------------------------------------------------

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN PARQUE INFANTIL MEJORADO.

(71) SOLICITANTE (S) DON JOAQUIN CATALA PASCUAL.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Avda. José Antonio, nº 47 - 2º - D. DENIA .- (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

Según se desprende del enunciado de la presente Memoria la invención trata de un parque infantil mejorado, cuyas características han sido estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5

La finalidad de la invención es facilitar un parque infantil al que se ha incorporado un recipiente para recoger y contener artículos diversos de uso por el niño.

10

Para ello se ha estudiado un parque al que se ha dotado de un recipiente colocado en la parte exterior para no disminuir el espacio interno del parque siendo dicho recipiente una bolsa, preferentemente del tipo red que se amolda más fácilmente a las formas y volúmenes de los juguetes y artículos diversos.

15

Esencialmente el presente parque infantil mejorado se caracteriza, por tanto, por el hecho de incorporar en su parte exterior una bolsa, preferentemente una bolsa de red, destinado a contener los utensilios y juguetes particulares del niño, cuya bolsa está dotada de medios para facilitar dicha incorporación y su eventual separación.

20

Para dar una idea más clara de la forma y características de este parque mejorado se adjunta un plano en el que se representa en perspectiva uno de los posibles modelos.

25

En el plano se observa como en uno de los lados del parque infantil y adosada a la red (1) exteriormente, se encuentra una bolsa (2) también de red, incorporada mediante elementos de fijación (3) eventuales al parque propiamente dicho.

30

Este parque presenta la ventaja de estar provisto de un recipiente para depositar los utensilios y jugue-

1

tes del niño que evita que estos se hayan de colocar en el interior del parque restándole espacio y posibilidad de movimiento al niño. Por otra parte al quedar situada la bolsa que lleva incorporada, exteriormente no ocupa tampoco espacio del interior. Dicha bolsa no constituye un accesorio fijo y puede incorporarse o no a voluntad. De esta manera se puede tener en todo momento ordenados y a mano los juguetes que el niño no utilice y los utensilios particulares del propio niño.

5

10

El hecho de que la bolsa sea de red además de combinar estéticamente con la red del propio parte infantil posibilita que esta se adapte a las diferentes formas y volúmenes de los objetos depositados en ella.

15

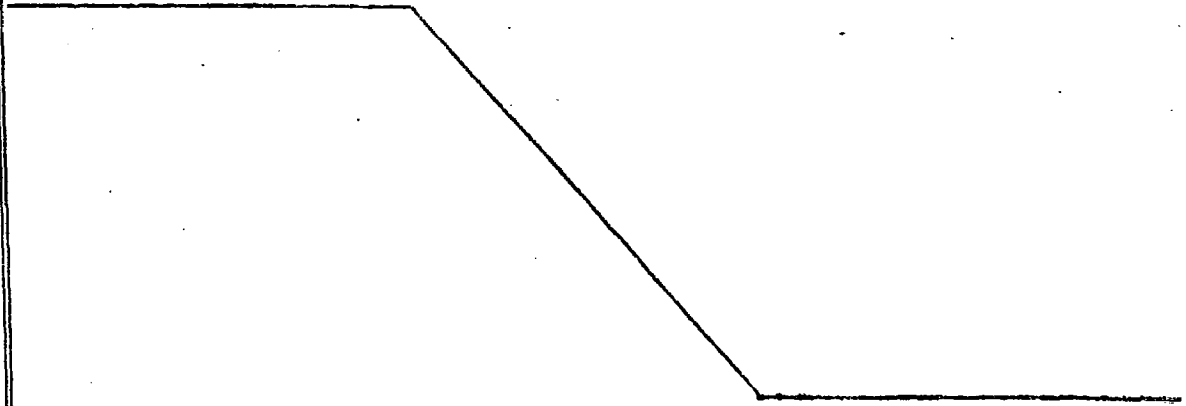
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes.

25

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1.- PARQUE INFANTIL MEJORADO, caracterizado esencialmente por el hecho de incorporar en su parte exterior una bolsa, preferentemente una bolsa de red, destinado a contener los utensilios y juguetes particulares del niño, cuya bolsa esta dotada de medios para facilitar dicha incorporación y su eventual separación.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: PARQUE INFANTIL MEJORADO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

15

Madrid, 3 noviembre 1.980

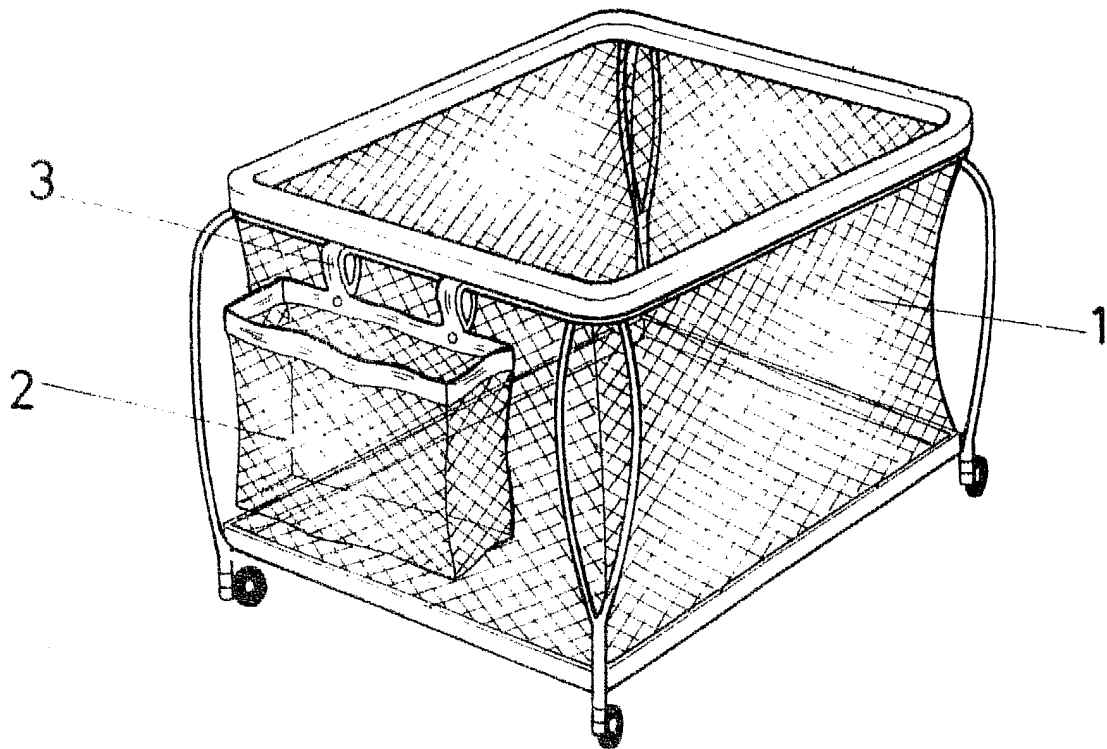
BERNARDO CUNGEIA

P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Noviembre de 1980

BERNARDO LANGRÍA

P. P.